



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETO N°. 016

+ Rubén Darío Jaramillo Montoya

Por gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Montería

En ejercicio de su misión pastoral

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Decreto Diocesano N° 009**, de fecha **30 de marzo de 2019**, se impuso a tenor del canon 1333 § 1 la pena medicinal de suspensión del ejercicio del ministerio sacerdotal al Presbítero **Eustorgio Manuel GALINDO JIMÉNEZ**.

Que la mencionada censura canónica fue aplicada con un carácter medicinal, buscando primordialmente la enmienda, la recapacitación del citado presbítero y la debida reparación del escándalo o daño causado a la comunidad eclesial.

Que transcurrido el tiempo providencial, el mencionado sacerdote ha manifestado de manera fehaciente, sincera y por escrito su arrepentimiento, habiendo completado satisfactoriamente el itinerario de restauración espiritual y pastoral que le fuera encomendado.

Que según el parecer del Colegio de Consultores y el respectivo informe de los responsables de la casa de retiros donde el mencionado sacerdote estuvo por un mes en sus ejercicios espirituales, se verifica el cese de la contumacia, la reparación del daño en la medida de lo posible, y una conducta plenamente compatible con el estado clerical.

Que como Obispo de esta Iglesia particular de Montería y a imitación de Cristo Buen Pastor, es mi deber hacer uso de la misericordia y acoger al hermano que ha dado muestras inequívocas de conversión, conforme a los principios generales del derecho penal eclesiástico.

Que según los cánones 1333, 1347 § 2, 1352, y de modo especial el canon **1358 §1** del vigente **Código de Derecho Canónico**, que establece la obligación de levantar la censura tan pronto como el reo haya cesado en su contumacia.



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETA:

Artículo 1º: LEVANTAR, de manera total y definitiva, la pena de suspensión que pesaba sobre el Presbítero Eustorgio Manuel GALINDO JIMÉNEZ, restituyéndolo plenamente al ejercicio legítimo de los actos derivados de su potestad de orden y de régimen en el ámbito de nuestra jurisdicción eclesiástica, Diócesis de Montería.

Artículo 2º: A partir de la fecha de notificación del presente documento, el citado sacerdote podrá volver a **celebrar públicamente los Sagrados Misterios**, administrar los Sacramentos y vestir las insignias eclesiásticas propias de su condición de clérigo de la Iglesia Católica.

Artículo 3º: Exhortamos a toda la comunidad diocesana, especialmente a los fieles de las comunidades donde ejerció el ministerio, a recibir al hermano presbítero con espíritu evangélico de caridad, fraternidad y oración, propiciando su plena comunión en las labores de la viña del Señor.

Artículo 4º: Notifíquese al interesado el contenido íntegro del presente Decreto para su debida constancia y efectos jurídicos inmediatos, e inscribábase en el archivo secreto de la Curia Diocesana.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sede Episcopal de Montería, a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

+ RUBÉN DARÍO JARAMILLO MONTÓYA
Obispo de Montería



+ ORLY PALOMO AVILA
Canciller

